

PODER JUDICIAL

CHILE

La Serena, a cinco de febrero de dos mil diecinueve.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que, con el mérito de los antecedentes y, especialmente, de **las querellas** interpuestas por Nicolás Gabriel Barrantes Alcayaga a fojas 1 y siguientes, por Nelson Geraldo Rodríguez Santander a fojas 500 y siguientes, por Benjamín Bladimiro Ángel Castillo a fojas 1.376 y siguientes, por Hugo Manuel Toledo Pérez a fojas 1.612 bis y siguientes, por Luis Leopoldo Ravanal Martínez a fojas 2.146 y siguientes, y por María Cecilia Marchant Rubilar a fojas 2.632 y siguientes; copias del Libro N° 9 "Detenidos" de la ex Cárcel Pública de La Serena, correspondiente al año 1973, de fojas 51 y siguientes; Oficio N° 464 remitido por el Jefe del Departamento de Investigación y Análisis Penitenciario de Gendarmería de Chile, de fojas 211 y siguientes; **de los Informes Policiales** N° 4310 de fojas 28, N° 5750 de fojas 192, N° 7049 de fojas 315, N° 621 de fojas 368, N° 969 de fojas 482, N° 1703 de fojas 650, N° 2404 de fojas 764, N° 2413 de fojas 775, N° 2212 de fojas 820, N° 3668 de fojas 1078, N° 00276 de fojas 1409, N° 00666 de fojas 1445, N° 6408 de fojas 1695, N° 00955 de fojas 1748, N° 02540 de fojas 1902, N° 02806 de fojas 2013, N° 02974 de fojas 2061, N° 02993 de fojas 2070 y N° 03107 de fojas 2123, en cuanto consignan diligencias y antecedentes sobre las víctimas de autos y los partícipes del hecho; **de las siguientes declaraciones judiciales y extrajudiciales:** Nicolás Gabriel Barrantes Alcayaga de fojas 42, 186, 217, 353 y 396, Orlando Enrique Hatte Castillo de fojas 58, Víctor Hugo Alegre Rodríguez de fojas 62 y 113, René Patricio Orchard Díaz de fojas 68, María Cecilia Marchant Rubilar de fojas 74, 900, 2417 y la contenida en informe pericial de

PODER JUDICIAL

CHILE

diligencia de reconstitución de escena, compulsada desde la causa Rol N° 2182-98 "Episodio Caravana-La Serena", en custodia a fojas 1199, José Electo Flores Gallardo de fojas 81, Juan Daniel Marambio López de fojas 87, 1424 y 2270, Fernando Guillermo Santiago Polanco Gallardo de fojas 94, 97, 124, 141, 1177 y 1250, Luis Humberto Fernández Monjes de fojas 99, Vicente Armando Gatica Barahona de fojas 103, Adriana Nora Cardemil Estay de fojas 108 y 1181, Luis Segundo Esteban Araos Flores de fojas 110, 147 y 2451, María Valentina Gálvez Villarroel de fojas 115 y 889, Raúl Antonio Alvarado Bencini de fojas 127, 1534, 1536 y 1557, Mario Hernando Vargas Migueles de fojas 130, 2229 y 2308, Milton Leonardo Torres Rojas de fojas 145, 580 y 1427, declaración de Iván Alejandro Pavletich Matus, compulsada desde causa Rol N° 1-2009, de fojas 167, y las de fojas 319 y 346, Edmundo Del Carmen Castillo Salinas de fojas 201 y 228, Nelson Geraldo Rodríguez Santander de fojas 204 y 223, Alfredo Ernesto Álvarez Manríquez de fojas 245, Carlos Ricardo Albanes López de fojas 248, Luis Alberto Valenzuela Álvarez de fojas 309 y 867, Nelson Juan Montecinos Silva de fojas 398, 871 y 2657, Sergio Raúl Araya González de fojas 401, Virgilio Nolberto Carvajal Gallardo de fojas 404 y 2179, Jorge Eduardo Cortés León de fojas 407 y 1186, Pedro Plácido Plaza Rojas de fojas 409, Juan Eliseo González Herrera de fojas 412, 610, 612 y 2006, Claudio Tercero Alvarado Villarroel de fojas 414, 791 y 1538, Amador Hernán Muñoz Silva de fojas 416, 602, 615 y 2002, Luisa Fernanda Barrantes Alcayaga de fojas 466, Luis Humberto Villagrán Castellón de fojas 490, 913 y 964, Rodrigo Segundo Valenzuela Álvarez de fojas 492, 557, 908 y 978, Héctor Alfonso Márquez Romero de fojas 510, 513 y 2421, Salvador del Carmen Arcos Vergara de fojas

PODER JUDICIAL

CHILE

528, 529, 530, 748 y 957, Hugo Manuel Toledo Pérez de fojas 540, Álex Fabián Barrantes Alcayaga de fojas 546, Juan Eudes Mellado Álvarez de fojas 551, declaración compulsada de Héctor Omar Vallejos Birtiola de fojas 575, Óscar Lindor Olivares Vásquez de fojas 584, 585, 675, 737 y 771, Lucía Morales Compagnon de fojas 595, María Teresa Osorio Morales de fojas 599, Nicolás Emilio Fuentes Rivera de fojas 604, 606 y 875, Franklin Daniel Monárdez Ovalle de fojas 606 vuelta, 1416 y 1551, Óscar Rubén Carvajal Gallardo de fojas 607, 1217 y la contenida en informe pericial de diligencia de reconstitución de escena, compulsada desde la causa Rol N° 2182-98 "Episodio Caravana-La Serena", en custodia a fojas 1199, Lorenzo del Carmen Aguilera Rojas de fojas 613 y 1346, Luis Víctor Hugo Rojas Aguirre de fojas 616 y 1342, Benjamín Bladimiro Ángel Castillo de fojas 619 y 919, Nibaldo Ivar Pastén Vega de fojas 621 y 880, Héctor Luis Vicencio Quintana 656 y 1211, copia de declaración de Pedro Ceferino Escandón Orellana, agregada por el inculpado Juan Emilio Cheyre Espinosa, de fojas 713, copia de declaración de Luis Espinoza Lillo, agregada por el inculpado Juan Emilio Cheyre Espinosa, de fojas 715, copia de declaración de Cecira Clementina Figari Rojas, agregada por el inculpado Juan Emilio Cheyre Espinosa, de fojas 717, copia de declaración de Hernán Tapia Lagunas, agregada por el inculpado Juan Emilio Cheyre Espinosa, de fojas 719, Juan Carlos Brown González de fojas 787 y 1194, Eduardo Segundo Viera Valencia de fojas 826 y 850, Ángel Mario Tello Tapia de fojas 926, Luis Leopoldo Ravanal Martínez de fojas 932, Wilfredo Montecinos Silva de fojas 952, Mario Eduardo Rodríguez Rojas de fojas 1085 y 1363, Pedro Pablo de Monserrat Ewing Sierralta de fojas 1127, José Lizardo Castro Márquez de fojas

PODER JUDICIAL

CHILE

1169 y 1261, Leopoldo Amador Bustos Cortés de fojas 1232, 1334 y 1340, Julio Enrique Bahamondes Quevedo de fojas 1233 y 1258, José Luis Del Río Goudie de fojas 1309, Wilson Juvenal Vigorena Pérez de fojas 1314, Mario Alfonso Aros Bahamondes de fojas 1318, Rodolfo Edmundo Callejas Callejas de fojas 1359, Gloria del Tránsito Saldívar Arellano de fojas 1412 y 1561, Sergio Alfredo Pereira Lepe de fojas 1450 y 1595, Jorge Alberto Escalante Hidalgo de fojas 1480 y 1719, Óscar Iván Portilla Rojas de fojas 1506, 1519 y 1548, Heriberto Hugo Portilla Rojas 1508, Roselia del Carmen Portilla Rojas de fojas 1509, Manuel Reinaldo Portilla Rojas de fojas 1511, Guillermina del Carmen Portilla Rojas de fojas 1513, Pedro Andrés Rodríguez Bustos de fojas 1586 y 1588, Hernán Eliseo Palma Salazar de fojas 1701 y 2408, Freddy Alejandro Bonilla Torreblanca de fojas 1722, Nelson Ramón Bonilla Torrealba de fojas 1726, Guillermo Enrique Crovari de fojas 1751, Guillermo Raby Arancibia de fojas 1820, 1823, 1828, 1831, 1834, 1837 y 1936, Modesto Enrique Muñoz Henríquez de fojas 1876 y 2108, Buenaventura Rojas Pereira de fojas 1878, Pedro Guillermo Campos Jara de fojas 1881, Jorge Raúl Segura Segura de fojas 1883, Juan Carlos Urqueta Hurtado de fojas 1905 y 2026, Ciro Antonio Madrid Guajardo de fojas 1907, Eduardo Armando Barrera Olgúin de fojas 1920, Atilio de Jesús Yáñez Aguirre de fojas 2022, Mario Orlando Lorca Tello de fojas 2024 y 2267, Bernardo Luis Mondaca Alfaro de fojas 2028 y 2277, Luis Omar Dubó Carvajal de fojas 2031 y 2279, Mercedes Alicia Arqueros Ponce de fojas 2038, Norman Enrique Marín Cortés de fojas 2065 y 2136, Yergo Omar Rivera Rojas de fojas 2068 y 2113, Enrique Nelson Campillay Trujillo de fojas 2076 y 2221, Arturo Salazar Arias de fojas 2129 y 2225, Hernán Emilio Valdebenito Bugmann

PODER JUDICIAL

CHILE

de fojas 2134 y 2219, Amilcar Francisco Rojas Bugueño de fojas 2200 y 2625, Arturo Valenzuela Fernández de fojas 2247, Mario Leonardo González Varela de fojas 2389, Adán Cruces Cruces de fojas 2530 y 2582, Meglesia Susana Guzmán Tapia de fojas 2584 y Gastón Patricio Anais Brito de fojas 2664; de los **Informes del Servicio Médico Legal conforme al Protocolo de Estambul** N° 018/2017 de fojas 799, N° 360.17 de fojas 814, N° 081-2017 de fojas 1267, N° 2634-17 de fojas 1647, N° 1597-2017 de fojas 1683, N° 2746-2018 de fojas 2195, N° 2751-18 de fojas 2211, N° 1287-2018 de fojas 2492 y N° 1266-2018 de fojas 2508; **del Acta del Tribunal de diligencia de recreación de declaraciones** llevada a cabo en el Regimiento Militar N° 21 "Coquimbo" de fojas 232; del Informe Pericial Fotográfico N° 18 correspondiente a diligencia de recreación de declaraciones en el Regimiento Militar N° 21 "Coquimbo" de fojas 253 y 293; del Informe Pericial Planimétrico N° 16 correspondiente a diligencia de recreación de declaraciones en el Regimiento Militar N° 21 "Coquimbo" de fojas 289; de los Informes Periciales Sección Sonido y Audiovisual N° 378 y N° 1/2017 correspondientes a diligencia de recreación de declaraciones en el Regimiento Militar N° 21 "Coquimbo" de fojas 462 y 469 y DVD-R con material audiovisual en custodia a fojas 465 y 474; de la copia de Oficio N° 1595/8992 del Jefe del Estado Mayor General del Ejército que remite listado de las causas en tiempo de guerra en poder del Departamento Cultura, Histórico y Extensión del Ejército, correspondiente a la ciudad de La Serena entre septiembre de 1973 y diciembre de 1975, de fojas 425 y siguientes; de las copias simples del libro "Jurisprudencia. Delitos contra la seguridad del Estado. Tomo II. Consejos de Guerra, Volumen I" del Arzobispado de Santiago, Vicaría de la Solidaridad,

PODER JUDICIAL

CHILE

de fojas 437 y siguientes y copia de las referencias que se tuvieron a la vista para su elaboración, los que se mantienen en custodia a fojas 1415; de la **diligencia de careo** entre Fernando Guillermo Santiago Polanco Gallardo y Héctor Omar Vallejos Birtiola, compulsada desde causa Rol N° 2182-98 "Episodio Caravana-La Serena", de fojas 578; del Acta de inspección personal del Tribunal a documentos de cárceles de la región de Gendarmería, compulsadas desde la causa Rol N° 2182-98 "Episodio Caravana-La Serena", de fojas 625 y siguientes; de la carta respuesta del Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad de fojas 696; de las copias de periódicos y escrito en causa Rol N° 60-2013, acompañados a fojas 697 y siguientes, y a fojas 721 y siguientes; del cuadro de distancia entre ciudades y localidades de la región y mapa respectivo, acompañados a fojas 728 y 729; del **Oficio N° 1595/4403 del Jefe del Estado Mayor General del Ejército** de fojas 894 y sus anexos, que se mantienen en custodia en cuaderno separado a fojas 896 y, en especial, Hoja de Vida y Calificaciones del Sargento 1° Héctor Omar Vallejos Birtiola, auxiliar de inteligencia, que abarca el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1973 hasta el 30 de junio de 1974, en que se registra como calificador directo a Juan E. Cheyre Espinosa; de los antecedentes acompañados por Luis Leopoldo Ravanal Martínez de fojas 937 y siguientes; de las **copias de páginas de Diario "El Día" del 21 y 22 de septiembre de 1973**, las que se mantienen en custodia a fojas 1057; de los antecedentes acompañados por Benjamín Bladimiro Ángel Castillo de fojas 1030 y siguientes; de la carta del Departamento Jurídico de Red de Televisión Chilevisión, que remite CD con reproducción del Programa "En La Mira" de fecha 30 de mayo de 2014, el que

PODER JUDICIAL

CHILE

se mantiene en custodia a fojas 1120; de los Oficios N° 1595/7582 y N° 1595/5160 del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, que remiten **copias de Consejos de Guerra** en los que figura en forma legible el nombre y/o firma de Juan Emilio Cheyre Espinosa, en custodia a fojas 1167 y 1895; de las copias de los informes periciales relativos a diligencia de reconstitución de escena del día 16 de octubre de 1973, compulsadas desde la causa Rol N° 2182-98 "Episodio Caravana-La Serena", en custodia a fojas 1199; de los **Oficios del Jefe del Estado Mayor General del Ejército** N° 1595/9126 de fojas 1328, N° 1595/1241 de fojas 1490, N° 1595/1574 de fojas 1497, N° 1595/3560 de fojas 1601, N° 1595/4666 de fojas 1873, N° 1595/6537 de fojas 2092, N° 1595/7981 de fojas 2189, N° 1595/9002 de fojas 2236, N° 1595/11363 de fojas 2490, N° 1595/614 de fojas 2629, que remiten copias de las causas Rol N° 15-73, N° 10-73, N° 181-73, N° 222-73, N° 110-73, N° 173-73, N° 76-73, N° 27-73, N° 97-73 y N° 153-73 de la Fiscalía Militar de La Serena, todas las cuales se mantienen en custodia; del Oficio N° 47/2018 de Gendarmería de Chile, que remite los Libros Estadísticos de la Cárcel Pública de Illapel entre los años 1973 a 1975, los que se mantienen en custodia a fojas 1437; de los antecedentes remitidos por el Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad, de fojas 2488 y 2552, y los que se mantienen en custodia a fojas 1474; del ORD. N° 0114 remitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fojas 1483 y su anexo de fojas 1486; de la **copia del Libro Novedades de la Guardia de la Penitenciaria de La Serena**, que abarca el periodo comprendido entre el 13 de octubre al 2 de noviembre de 1973, el que se encuentra en custodia en cuaderno separado a fojas 2144, y especialmente,

PODER JUDICIAL

CHILE

copia de la página 107, correspondiente al 19 de octubre de 1973, de fojas 1525; de los Oficios N° 1595/2276 de fojas 1543 y N° 1595/1100 de fojas 1746 del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, que remiten, entre otros, copia de la Lista Revista de Comisario y sus respectivos informes, correspondientes al Regimiento de Artillería Motorizado N° 2 "Arica" del año 1973, en custodia a fojas 1545 y 1747; de los antecedentes acompañados por Franklin Monárdez Ovalle de fojas 1565 y siguientes; de los ORD. N° 1244/2018 de fojas 1570 y siguientes y N° 1756/2018 de fojas 1605 y 1812, remitidos por el Servicio Agrícola y Ganadero; de los antecedentes acompañados por el abogado del querellante Hugo Toledo Pérez de fojas 1656 y siguientes; de la carta de la Dirección Jurídica de CNN Chile Canal de Televisión Ltda., que remite DVD con nota titulada "Juan Emilio Cheyre: hay que denunciar a activistas y extremistas", el que se mantiene en custodia a fojas 1680; de los antecedentes acompañados por Freddy Alejandro Bonilla Torrealba de fojas 1728 y siguientes; del Oficio N° 1595/4012 del Jefe del Estado Mayor General del Ejército de fojas 1852 y sus anexos, que se mantienen en custodia en cuaderno separado a fojas 1855; del Oficio N° 0474 de fojas 1856 remitido por la Corporación de Fomento de la Producción; de los antecedentes acompañados por Eduardo Armando Barrera Olgún de fojas 1923 y siguientes; del Informe Pericial Fotográfico N° 03/018 de fojas 2009, remitido por el Laboratorio de Criminalística Regional La Serena, en custodia a fojas 2011; de los antecedentes acompañados por Modesto Enrique Muñoz Henríquez de fojas 2049 y siguientes, compulsados desde la causa Rol N° 8-2011; del Oficio N° 1595/8108 y su anexo del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, de fojas

PODER JUDICIAL

CHILE

2191 y siguientes; de los antecedentes acompañados por María Valentina Gálvez Villarroel de fojas 2204 y siguientes, compulsados desde la causa Rol N° 15-2014; de los antecedentes acompañados por Mario Emilio Larenas Carmona de fojas 2359 y siguientes y en custodia a fojas 2363; de la certificación de la secretaria subrogante del Tribunal de fojas 2524; del Oficio N° 16 de la Fiscalía Militar de La Serena, de fojas 2593, que remite el **Libro de Índice de Inculpados** de ese Tribunal Militar correspondiente a 1973 y 1974, el que se mantiene en custodia a fojas 2594; de los **Libros Estadísticos de la Ex Cárcel Pública de esta ciudad** y su digitalización, los que se encuentran a la vista a fojas 2621; de la causa Rol N° 83-73 de la Fiscalía Militar de La Serena, compulsada desde causa Rol N° 21-2016 Tomo B, en custodia a fojas 2630; del cuaderno reservado de fecha 12 de abril de 2018, que mantiene en custodia los expedientes originales de las causas Rol N° 41-73 y 79-73, ambas de la Fiscalía Militar de La Serena; nómina de las personas reconocidas como víctimas por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, la que se mantiene en custodia en cuaderno separado de fojas 2663; se encuentra justificado en autos lo siguiente:

a) Que, a raíz de los hechos acaecidos en el país el 11 de septiembre de 1973, el Comandante del Regimiento de Artillería Motorizado N° 2 "Arica" de esta ciudad, Ariosto Lapostol Orrego, asumió el cargo de Intendente de la Región, además de Jefe Militar Zonal. El Segundo Comandante del Regimiento, el Mayor Marcelo Moren Brito, había sido enviado a Santiago un día antes al mando de una unidad de refuerzo que se denominó "Agrupación La Serena", yendo a cargo de las escuadras los Capitanes Polanco Gallardo y

PODER JUDICIAL

CHILE

Verdugo Gómez, entre otros, motivo por el cual el Regimiento recurrió a personal de reserva, reclutando a cabos de reserva y a algunos oficiales, como Tomás Harris Dazzarola.

b) Que se constituyó en el segundo piso del Regimiento Militar una Fiscalía Militar, a cargo de un Mayor de Carabineros, la que centralizó todas las actividades tendientes a detener a quienes pertenecían a partidos políticos y simpatizantes del depuesto Gobierno del Presidente Salvador Allende Gossens, así como a dirigentes sindicales y del agro.

c) Que al interior del Regimiento Militar se dispuso que la Sección II, que hasta antes del 11 de septiembre de 1973 era comandada por el Capitán Polanco Gallardo, participara en las investigaciones, interrogatorios y torturas correspondientes a los distintos detenidos. Esta sección, durante la ausencia de ese Capitán -entre el 10 de septiembre y el 25 de noviembre del mismo año- funcionó, desde el 11 de septiembre de 1973, con personal clases, tales como Vallejos Birtiola (fallecido), Araos Flores y Fernández Monjes, además de personal de reserva que se incorporó en los días siguientes, y la oficialidad que permaneció en el Regimiento, todos ellos al mando del Comandante del Regimiento, en coordinación con su Ayudante, el Teniente Juan Emilio Cheyre Espinosa, quien, a decir de varios miembros del Regimiento y de la misma Sección II, quedó a cargo de ésta y es sindicado por varios denunciantes como autor directo de los interrogatorios y torturas.

d) Que es así que existen antecedentes de que el Mayor Tomás Harris Dazzarola (fallecido), el Teniente Jaime Ojeda Torrent y los Subtenientes Guillermo Raby Arancibia y Mario Larenas Carmona, adoptaron posiciones

PODER JUDICIAL

CHILE

relacionadas con las labores de persecución y apresamiento de quienes eran considerados enemigos o contrarios al Régimen recién asumido, sin que ninguno de ellos adoptara labores de jefatura exclusiva de la sección II aludida.

e) Que, como resultado de la implementación de esta política represiva, se ha podido constatar que el número de presos políticos en la Penitenciaría de La Serena, sólo entre el 11 de septiembre y el 31 de diciembre de ese año, ascendió a casi 800 de éstos, sin perjuicio que algunos presos políticos permanecieron detenidos únicamente en el Regimiento, sin ser puestos a disposición de ese recinto penal, tales como Óscar Aedo Herrera, víctima ejecutada por la "Caravana de la Muerte" dirigida por el General Sergio Arellano Stark, Iván Pavletich Matus, Hernán Eliseo Palma Salazar y el denunciante Adán Cruces Cruces.

f) Que a la mayoría de estos detenidos se les sometió a sesiones colectivas e individuales de torturas, las que, en general, consistían en golpes en el cuerpo mediante culatazos, manos, pies, electricidad en determinadas partes del cuerpo, sumergir la cabeza en agua, en tambores y en una piscina, simulacros de fusilamiento, interrogatorios en los que se les dejaba un arma de fuego a su lado, colgamiento desde sus extremidades con la finalidad de obtener el estiramiento del cuerpo por lapsos prolongados, violaciones, abusos sexuales, ingestas de desperdicios o excrementos, mantenerlos en pequeñas celdas denominadas "calabozos" por periodos prolongados de tiempo, con escasas o nulas raciones alimenticias y la amenaza constante de ser fusilados ellos o sus familiares, entre otras. Torturas que la mayoría de las veces se realizaban estando los presos políticos maniatados y con la vista cubierta.

PODER JUDICIAL

CHILE

g) Que estas torturas tenían lugar al interior del Regimiento Militar, siendo los lugares más frecuentados por los detenidos una oficina ubicada en el segundo piso del Regimiento, donde operaba el "Servicio de Inteligencia Militar", "SIM", o Sección Segunda; en el sector donde practicaba la banda de música, en la parte posterior del Regimiento; al aire libre, en el denominado sector de "la colina"; en una piscina que se encontraba en el mismo sector de ese recinto militar y en el sector destinado a los estacionamientos de los vehículos militares.

h) Que, de las víctimas que se han querellado en autos y aquellas que han denunciado haber sufrido distintos vejámenes, figuran hasta el momento las siguientes:

1. Nicolás Gabriel Barrantes Alcayaga, quien manifestó que en octubre de 1973 fue detenido en su domicilio por Carabineros de Ovalle y trasladado a la Comisaría de esa ciudad, donde permaneció hasta el 15 de octubre de ese año, fecha en que es trasladado junto a otros detenidos en una camioneta particular 3/4 color azul hasta el Regimiento "Arica" de La Serena, lugar donde es torturado. Al efecto indica: "me llevan a un lugar, veo que el militar está enrollando el pañuelo para ponérmelo en la vista (...) me atan de una soga, me tiran de modo que quedo casi con los pies colgando y las manos arriba (...) me comienzan a preguntar sobre mi hermano, que ya estaba detenido en la cárcel, pero incomunicado. Me preguntaron sobre armamento y los compañeros de partido de mi hermano (...) me golpearon en los pies, en el tórax, en la cara. Eran golpes de mano, con culata (...) cuando me retorció lograba ver a la persona que me interrogaba". Además de sus dichos, se han

PODER JUDICIAL

CHILE

agregado al expediente una serie de antecedentes que los corroboran, esto es, las anotaciones que figuran en las páginas 31, 90 y 238 del Libro Novedades de la Guardia de la Penitenciaría de La Serena, en custodia de fojas 2144, en que aparece ingresando a ese recinto penal a las 20:50 horas del día 15 de octubre de 1973, por orden del Comandante Ariosto Lapostol Orrego; las copias del Libro N° 9 "Detenidos" de la ex Cárcel Pública de La Serena, de fojas 51 y siguientes; la copia de certificado extendido por el Alcaide Miguel Lira Parra del Centro de Cumplimiento Penitenciario de La Serena de fojas 190; el Oficio N° 464 remitido por el Jefe del Departamento de Investigación y Análisis Penitenciario de Gendarmería de Chile, de fojas 211 y siguientes; la copia del documento del servicio de prisioneros de la Penitenciaría de La Serena de fojas 633 vuelta; la copia del certificado extendido por la psicóloga Bernardita González Zuloaga de fojas 189; los Informes del Servicio Médico Legal conforme al Protocolo de Estambul de fojas 799 y 814; los antecedentes de causa Rol N° 83-73 de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2630; la anotación que figura en la página 13 del Libro de Índice de Procesados de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2594; y los testimonios de Luisa Fernanda Barrantes Alcayaga, Álex Fabián Barrantes Alcayaga, Héctor Luis Vicencio Quintana, Luis Leopoldo Ravanal Martínez, Mario Eduardo Rodríguez Rojas, Juan Eliseo González Herrera, Ángel Mario Tello Tapia, Norman Enrique Marín Cortés y Franklin Daniel Monárdez Ovalle.

2. Edmundo del Carmen Castillo Salinas indicó que fue detenido en su domicilio particular en Ovalle la noche del 11 de octubre de 1973 por Carabineros y conducido a la Comisaría de esa ciudad. Ese 15 de octubre es

PODER JUDICIAL

CHILE

trasladado en horas de la mañana al Regimiento de La Serena en una camioneta $\frac{3}{4}$ de color azul o celeste, marca Chevrolet, con baranda de madera. Al llegar, señala, "me vendaron y me pusieron una capucha color verde oliva, con tira para poder apretarla a la altura del cuello (...) me hicieron ingresar a una sala, me amarraron las manos por la espalda, con una especie de cordel o sogá, la cual iba pasada por una especie de arco y quedé mirando hacia el suelo atrapado con las manos en la espalda, hacia arriba, (...) comencé a recibir de todos lados golpes de pies, puños, culatazos (...) me preguntaban por armas, otras personas que yo conocía, todos con el vínculo político, pude percibir que una persona guiaba el interrogatorio y observaba". Además de sus dichos, se han agregado al expediente una serie de antecedentes que los corroboran, esto es, las anotaciones que figuran en las páginas 31, 90 y 94 del Libro Novedades de la Guardia de la Penitenciaría de La Serena, en custodia de fojas 2144, en que aparece ingresando a ese recinto penal a las 20:50 horas del día 15 de octubre de 1973, por orden del Comandante Ariosto Lapostol Orrego; las copias del Libro N° 9 "Detenidos" de la ex Cárcel Pública de La Serena, de fojas 51 y siguientes; la copia del documento del servicio de prisioneros de la Penitenciaría de La Serena de fojas 633 vuelta; la copia del "informe general de Universidades" remitido por el Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad, en custodia de fojas 1474; la anotación que figura en la página 25 del Libro de Índice de Procesados de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2594; y las declaraciones de Nicolás Gabriel Barrantes Alcayaga, Alex Fabián Barrantes Alcayaga, Nelson Geraldo Rodríguez Santander, Ángel Mario Tello Tapia y Luis Alberto Valenzuela Álvarez.

PODER JUDICIAL

CHILE

3. Nelson Geraldo Rodríguez Santander (fallecido) manifestó que fue detenido el 12 de octubre de 1973 en su domicilio por personal de la Comisaría de Carabineros de Ovalle, donde permanece un par de días hasta ser trasladado al Regimiento "Arica" de La Serena, lugar donde es reiteradamente torturado; "cuando me llevaron al Regimiento me vendaron, con las manos amarradas hacia atrás (...) con los pies colgando a ras de piso. Ahí me golpearon, me pusieron corriente, me pegaron cachetadas". En otra de las interrogaciones, recuerda, "me trajeron una declaración que debía firmar (...) yo dije que no iba a firmar porque no había dicho eso. Ahí me volvieron a golpear en la mano y me la rompieron". Además de sus dichos, se han agregado al expediente una serie de antecedentes que los corroboran, esto es, las anotaciones que figuran en las páginas 31, 90 y 94 del Libro Novedades de la Guardia de la Penitenciaría de La Serena, en custodia de fojas 2144, en que aparece ingresando a ese recinto penal a las 20:50 horas del día 15 de octubre de 1973, por orden del Comandante Ariosto Lapostol Orrego; las copias del Libro N° 9 "Detenidos" de la ex Cárcel Pública de La Serena, de fojas 51 y siguientes; la copia del documento del servicio de prisioneros de la Penitenciaría de La Serena de fojas 633 vuelta; los antecedentes de causa Rol N° 83-73 de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2630; la anotación que figura en la página 142 del Libro de Índice de Procesados de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2594; el Informe del Servicio Médico Legal conforme al Protocolo de Estambul de fojas 1267; y las declaraciones de Nicolás Gabriel Barrantes Alcayaga, Edmundo del Carmen Castillo Salinas, Claudio Tercero Alvarado Villarroel y Ángel Mario Tello Tapia.

PODER JUDICIAL

CHILE

4. Luis Alberto Valenzuela Álvarez (fallecido) expresa que fue detenido el 13 de septiembre de 1973 por tres personas vestidas de civil y trasladado al Regimiento Militar de esta ciudad, donde es interrogado y dejado en libertad. Al día siguiente es detenido en la calle por funcionarios de la Policía de Investigaciones, siendo conducido nuevamente al Regimiento, luego a la cárcel, saliendo en libertad al cabo de un par de días con obligación de ir a firma periódicamente a la unidad militar. Un día, habiendo concurrido al Regimiento a estampar su firma, es detenido por militares en el lugar. Durante el tiempo que permaneció detenido relata haber sufrido torturas reiteradas en el Regimiento; "lo que hacían era amarrarnos con un cuero las muñecas y luego nos colgaban y nos ponían debajo de un embudo. Si uno caía "era hombre muerto". Yo al menos, siempre estaba vendado y amarrado atrás de las manos. Nos colgaban de las manos. Siempre tuve la duda de con qué nos pegaban, pero era algo de goma parece (...) en otra ocasión que me llevaron para pegarme caí sobre unas planchas de fierro y me hice un tajo en la frente (...) a mí me pegaron durante días porque querían que dijera que nosotros en el Sindicato teníamos armas, lo que no era cierto". Agrega además, "es difícil decir quiénes eran, uno no los veía, sólo los reconocía por sus voces, porque eran varias veces las que interrogaban". Conjuntamente con sus dichos, se han agregado al expediente una serie de antecedentes que los corroboran, esto es, la anotación que figura en la página 33 del Libro Estadístico de la Ex Cárcel Pública de esta ciudad, a la vista a fojas 2621, en que aparece ingresando a dicho recinto penal el 18 de septiembre de 1973; las anotaciones que figuran en las páginas 314 y 316 del Libro Novedades de la Guardia de la Penitenciaria

PODER JUDICIAL

CHILE

de La Serena, en custodia de fojas 2144; los antecedentes remitidos por el Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad, en custodia de fojas 1474; los antecedentes de causa Rol N° 15-73 de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 1329; la anotación que figura en la página 177 del Libro de Índice de Procesados de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2594; y los testimonios de Rodrigo Segundo Valenzuela Álvarez, Eduardo Segundo Viera Valencia y Claudio Tercero Alvarado Villarroel.

5. Nelson Juan Montecinos Silva relató que fue detenido por militares tras el allanamiento de su domicilio el 12 de octubre de 1973 y trasladado al Regimiento "Arica" de esta ciudad. En ese lugar, relata, "fui sacado de los calabozos, vendado junto a varios detenidos en una fila y tomados del hombro, caminamos en línea hacia el fondo de las canchas subiendo luego las escaleras hasta la piscina (...) me tiraron a la piscina en reiteradas oportunidades para que, cuando comenzaba a ahogarme, me recogían y me sacaban (...) continuaron golpeándome con patadas en el pecho y en la espalda, consultándome en relación a dónde tenía las armas y por gente que no conocía (...) me hicieron caminar vendado por la orilla de la piscina, haciéndome caer al desagüe, golpeándome en forma violenta el mentón, quebrándome varios dientes". Además de sus dichos, se han agregado al expediente una serie de antecedentes que los corroboran, esto es, las anotaciones que figuran en las páginas 31, 195 y 203 del Libro Novedades de la Guardia de la Penitenciaría de La Serena, en custodia de fojas 2144, en que aparece ingresando a ese recinto penal a las 20:50 horas del día 15 de octubre de 1973, por orden del Comandante Ariosto Lapostol Orrego; los antecedentes

PODER JUDICIAL

CHILE

de causa Rol N° 222-73 de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 1603, y, especialmente, la anotación que figura en el parte de fojas 4 de dicho expediente militar, que establece: "Se hace presente que cuando se le estaba interrogando dentro de la piscina se le ordenó que saliera, en esos momentos al parecer trató de arrancarse, cayendo al interior del desagüe de la piscina, de lo cual resultó con una herida bajo el mentón, además de rasguño en diversas partes del cuerpo y moratones debido a la caída"; la anotación que figura en la página 104 del Libro de Índice de Procesados de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2594; y los testimonios de Juan Carlos Brown González, Sergio Alfaro Pereira Lepe, Óscar Lindor Olivares Vásquez, Bernardo Luis Mondaca Alfaro, Hernán Eliseo Palma Salazar y Wilfredo Montecinos Silva.

6. Juan Eliseo González Herrera indicó que fue detenido el 19 de septiembre de 1973 en las afueras de su lugar de trabajo por funcionarios de Carabineros, quienes lo condujeron al Regimiento. En el recinto militar es víctima de torturas reiteradas. Al efecto señaló: "en una oportunidad, mientras estaba siendo torturado en la parte posterior del Regimiento, recuerdo que me amarraron las manos por atrás, vendaron los ojos y me colgaron, no sé si a un pilar o me cruzaron un fierro por los brazos, golpeándome fuertemente en el estómago, creo que eran patadas (...) nos abrían la camisa y nos bajaban los pantalones con la finalidad de aplicarnos corriente en la boca, en los testículos, pene y ano (...) me preguntaban por las armas y por un supuesto intento de fuga, por el asunto de Santoni". Además de sus dichos, se han agregado al expediente una serie de antecedentes que los corroboran, esto es, las anotaciones que figuran en las páginas 34 y 56 del Libro Estadístico de la Ex

PODER JUDICIAL

CHILE

Cárcel Pública de esta ciudad, a la vista a fojas 2621, en que aparece ingresando a dicho recinto penal el 19 de septiembre de 1973 y luego el 27 de noviembre de ese mismo año; los antecedentes remitidos por el Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad, en custodia de fojas 1474; la fotografía acompañada por Modesto Muñoz Henríquez de fojas 2049; la anotación que figura en la página 62 del Libro de Índice de Procesados de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2594; y los testimonios de Nicolás Gabriel Barrantes Alcayaga, Claudio Tercero Alvarado Villarroel, Héctor Luis Vicencio Quintana, Luis Víctor Hugo Rojas Aguirre, Freddy Alejandro Bonilla Torreblanca y Norman Enrique Marín Cortés.

7. Amador Hernán Muñoz Silva señaló que fue detenido el 4 de octubre de 1973 al interior del Colegio donde trabajaba como profesor, por funcionarios de carabineros, quienes lo trasladan junto a otras dos personas a la Comisaría de esta ciudad y luego al Regimiento Militar. En efecto, manifestó que: "en el lugar (patio interior) me ordenan sacarme la camisa y corbata, y comenzaron los golpes de pies, puños y en reiteradas ocasiones me golpeaban con un objeto contundente tipo martillo pequeño en los codos (...) me cortaron el pecho con una cuchilla tipo Guillete, obligándome a persignarme; me quemaron el pecho con cigarro y fósforos, todo esto mofándose de mi religión; me tiraron a un pozo con fecas, con la finalidad de ahogarme; simulaciones de fusilamientos (...) me golpearon brutalmente". Conjuntamente con sus dichos, se han agregado al expediente una serie de antecedentes que los corroboran, esto es, la anotación que figura en la página 44 del Libro Estadístico de la Ex Cárcel Pública de esta ciudad, a la vista a fojas 2621, en que aparece

PODER JUDICIAL

CHILE

ingresando a dicho recinto penal el 6 de octubre de 1973; los antecedentes remitidos por el Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad, en custodia de fojas 1474; la anotación que figura en la página 104 del Libro de Índice de Procesados de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2594; y los testimonios de Claudio Tercero Alvarado Villarroel, Juan Carlos Brown González, Franklin Daniel Monárdez Ovalle, Mercedes Alicia Arqueros Ponce y Norman Enrique Marín Cortés.

8. Salvador del Carmen Arcos Vergara expresó que fue detenido en septiembre de 1973 por un militar en su lugar de trabajo y conducido al Regimiento de esta ciudad, donde sufrió reiteradas torturas. Es así que declara que: "en la portería me vendaban y me llevaban hasta un lugar que nunca pude establecer dónde era, sin embargo, puedo decir que no era lejos de la entrada (...) allí me colgaban de las muñecas y era sometido a torturas de golpe, de pie y palos; según lo que pude notar eran alrededor de 7 u 8 personas las que torturaban, pues los golpes llegaban de todos lados, siempre del cuello hacia abajo, siempre terminaba muy morado, pero nunca en el rostro. En algún momento uno quedaba inconsciente y, en ese momento, estando colgado, me aplicaban corriente". Precisa, luego, "me llevaron dos veces al segundo piso a la tortura, en un lugar a mano izquierda (...) había como filas esperando, había otras personas según uno podía percibir, de hecho pasaban al lado de uno y le tocaba el hombro y lo iban nombrando, por eso sé que había otras personas allí, esperando ser torturadas". Además de sus dichos, se han agregado al expediente una serie de antecedentes que los corroboran, esto es, las anotaciones que figuran en las páginas 35 y 46 del Libro Estadístico de la Ex

PODER JUDICIAL

CHILE

Cárcel Pública de esta ciudad, a la vista a fojas 2621, en que aparece ingresando a dicho recinto penal el 20 de septiembre de 1973 y el 13 de octubre de ese mismo año; la copia del documento del servicio de prisioneros de la Penitenciaría de La Serena de fojas 633; los antecedentes remitidos por el Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad, en custodia de fojas 1474; la copia del Decreto Exento N° 1026 de fecha 23 de abril de 1975, de fojas 42, acompañado en causa Rol N° 76-73 de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2245; la anotación que figura en la página 1 del Libro de Índice de Procesados de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2594; los Informes del Servicio Médico Legal conforme al Protocolo de Estambul de fojas 2211 y fojas 2508; y la declaración de Rodrigo Segundo Valenzuela Álvarez.

9. Nicolás Emilio Fuentes Rivera manifestó que fue detenido el 27 de septiembre de 1973 por funcionarios de la Policía de Investigaciones, trasladado al cuartel policial y posteriormente al Regimiento Militar de esta ciudad. Al llegar, relata: "los policías me entregaron al servicio de guardia militar y me hicieron ingresar a una sala que está a un costado de la guardia, donde habían más prisioneros, todos arrodillados en el suelo mirando la pared, mientras que otros estaban con sus manos en la nuca. En lo personal quedé de rodillas y con las manos en la nuca, cuando repentinamente veo la presencia del Teniente Cheyre y al mirarlo éste me increpó (...) se cambió de lado y detectó nuevamente mi mirada, por esta razón ordenó a dos soldados conscriptos que me sacaran al patio interior, uno por cada lado, en ese momento el Teniente Cheyre tomó un palo y comenzó a golpearme en las

PODER JUDICIAL

CHILE

pantorrillas, parte posterior del muslo, glúteo y espalda". Se agregan a sus dichos una serie de antecedentes que los corroboran, esto es, la anotación que figura en la página 38 del Libro Estadístico de la Ex Cárcel Pública de esta ciudad, a la vista a fojas 2621, en que aparece ingresando a dicho recinto penal el 26 de septiembre de 1973; la anotación que figura en la página 53 del Libro de Índice de Procesados de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2594; y la declaración de Norman Enrique Marín Cortés.

10. Benjamín Bladimiro Ángel Castillo manifestó que fue llamado por bando militar y detenido el 17 de septiembre de 1973, tras presentarse voluntariamente en la Comisaría de Carabineros de Ovalle y, luego de una semana, trasladado al Regimiento Militar de esta ciudad en una camioneta particular junto a otros detenidos. Al efecto indica: "recuerdo que nos sacaron de la fila y nos llevaron a la parte posterior del Regimiento que quedaba en una especie de bajada (...) había un oficial que después supe su apellido y era Ojeda. Ese militar comenzó de manera inmediata a torturarme con golpes con un objeto contundente de madera (...) me golpeaba en diferentes partes del cuerpo, pero principalmente de los cachetes hasta las cobas o tobillos, siempre continuaba con las mismas preguntas Plan Z, las armas y dónde estaban los guerrilleros (...) esta situación continuó ocurriendo hasta el mes de diciembre de ese año". Se agregan a sus dichos una serie de antecedentes que los corroboran, esto es, la anotación que figura en la página 37 del Libro Estadístico de la Ex Cárcel Pública de esta ciudad, a la vista a fojas 2621, en que aparece ingresando a dicho recinto penal el 24 de septiembre de 1973; las copias simples del libro "Jurisprudencia. Delitos contra la seguridad del Estado.

PODER JUDICIAL

CHILE

Tomo II. Consejos de Guerra, Volumen I" del Arzobispado de Santiago de la Vicaría de la Solidaridad, de fojas 443; la anotación que figura en la página 1 del Libro de Índice de Procesados de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2594; los antecedentes acompañados a fojas 1030 y siguientes, en especial, certificado de conducta extendido por el Centro de Cumplimiento Penitenciario de La Serena, de fojas 1036; y el documento de fojas 1486, remitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

11. Óscar Lindor Olivares Vásquez expresó que fue detenido junto a dos personas por una patrulla de Carabineros y trasladado a la Primera Comisaría de Carabineros de Coquimbo el día 30 de octubre de 1973, donde permaneció tres días, tras los cuales es trasladado al Regimiento "Arica". En ese lugar, relata, "pasé la noche en el interior del calabozo, solo (...) en la mañana del día siguiente, unos soldados me sacaron y me trasladaron con la vista vendada, caminando unos cincuenta metros, hasta que fui ingresado a una dependencia que en ese momento atribuí de inmediato a una enfermería, ya que tenía el olor característico de un Hospital (...) sentí un pinchazo en mi brazo, desvaneciéndome, no recordando más, despertando a los dos días en una habitación". Además de sus dichos, se han agregado al expediente una serie de antecedentes que los corroboran, esto es, la anotación que figura en la página 57 del Libro Estadístico de la Ex Cárcel Pública de esta ciudad, a la vista a fojas 2621, en que aparece ingresando a dicho recinto penal el 3 de diciembre de 1973; las copias simples del libro "Jurisprudencia. Delitos contra la seguridad del Estado. Tomo II. Consejos de Guerra, Volumen I" del Arzobispado de Santiago de la Vicaría de la Solidaridad, de fojas 445; los

PODER JUDICIAL

CHILE

antecedentes remitidos por el Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad, en custodia de fojas 1474; la anotación que figura en la página 121 del Libro de Índice de Procesados de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2594; y los testimonios de Enrique Nelson Campillay Trujillo y Wilfredo Montecinos Silva.

12. Hugo Manuel Toledo Pérez declaró que fue detenido por carabineros el 15 de septiembre de 1973 en la empresa donde se desempeñaba como jefe químico, trasladado a la Comisaría de Carabineros de Coquimbo, más tarde al Regimiento Militar de esta ciudad y luego a la cárcel, donde permanece hasta el 4 de octubre de ese año. Días más tarde es detenido nuevamente, esta vez por funcionarios de la Policía de Investigaciones, quienes lo trasladan al Regimiento, donde es torturado, indicando: "nos llevaban vendados, dándonos culatazos, hasta un sector "como unas colinas", muy difíciles de describir. Dos veces visité la colina (...) nos colgaban. Alguien tiraba de un cordel para que uno quedase en el aire. Recuerdo que otro me pegaba para que cayese y, al caer, otra persona me pegaba desde abajo (...) no sé con qué me pegaban pero era impresionante el dolor (...) me preguntaban por nombres, compañeros de la industria". Además de sus dichos, se han agregado al expediente una serie de antecedentes que los corroboran, esto es, las anotaciones que figuran en las páginas 94 y 107 del Libro Novedades de la Guardia de la Penitenciaría de La Serena, en custodia de fojas 2144, en que aparece ingresando a ese recinto penal el día jueves 18 de octubre de 1973, por orden de la Jefatura de Plaza; la copia del documento del servicio de prisioneros de la Penitenciaría de La Serena de fojas 634; los antecedentes acompañados a fojas 1656 y

PODER JUDICIAL

CHILE

siguientes; la anotación de página 161 del Libro de Índice de Procesados de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2594; los Informes del Servicio Médico Legal conforme al Protocolo de Estambul de fojas 1647 y 1683; y los testimonios de Franklin Daniel Monárdez Ovalle, Hernán Eliseo Palma Salazar, Freddy Alejandro Bonilla Torreblanca y Eduardo Armando Barrera Olgún.

13. Óscar Rubén Carvajal Gallardo expresó que fue detenido en su domicilio el 13 de septiembre de 1973 por carabineros de Salamanca, trasladado al día siguiente a la Comisaría de Carabineros de Illapel y a la Cárcel Pública de esa ciudad, donde permanece alrededor de un mes, para ser trasladado posteriormente, junto a otros detenidos, al Regimiento de esta ciudad, en el que es torturado. En efecto, relata que, "al llegar la medianoche nos sacaron, nos vendaron la vista y amarraron las manos por la espalda, recuerdo que caminamos hacia la parte posterior del Regimiento, cuando sorpresivamente un grupo no determinado de militares comenzó a golpearnos con patadas en todas partes del cuerpo y específicamente en el estómago", agregando: "al día siguiente nos sacaron de las celdas y nos llevaron al segundo piso del Regimiento, donde se encontraba la Fiscalía Militar, recuerdo que nos dejaron con la vista al muro (...) escucho los tacones de una persona subiendo la escalera, dirigiéndose directamente donde me encontraba, procedimiento en forma repentina y violenta a tomarme del pelo, por la nuca, y preguntarme fuertemente si era cubano, ante eso le respondí "No, soy chileno", reaccionando este militar con un golpe de puño muy fuerte en mi estómago, para seguir su camino hacia su oficina (...) esto lo comenté una vez que llegué

PODER JUDICIAL

CHILE

a la cárcel, enterándome días después que correspondía al Teniente Cheyre". Se agregan a sus dichos una serie de antecedentes que los corroboran, esto es, las anotaciones que figuran en las páginas 72, 183 y 187 del Libro Novedades de la Guardia de la Penitenciaria de La Serena, en custodia de fojas 2144, en que aparece ingresando a ese recinto penal a las 21:10 horas del día miércoles 17 de octubre de 1973, por orden del Fiscal Militar de Carabineros; las copias de los documentos del servicio de prisioneros de la Penitenciaría de La Serena de fojas 633 vuelta y 643; los antecedentes remitidos por el Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad, en custodia de fojas 1474; la anotación que figura en la página 27 del Libro de Índice de Procesados de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2594; y por las declaraciones de Luis Víctor Hugo Rojas Aguirre, Juan Eliseo González Herrera, Franklin Daniel Monárdez Ovalle y Virgilio Nolberto Carvajal Gallardo.

14. Nibaldo Ivar Pastén Vega manifestó que fue detenido el 22 de septiembre de 1973 en la localidad de Monte Patria por carabineros del sector y trasladado a la Comisaría de Carabineros de Ovalle. Al cabo de tres días, es conducido junto a otros detenidos, en una camioneta particular, al Regimiento Militar de esta ciudad. En efecto, declara: "veníamos atados de las manos desde Ovalle, pero al llegar al Regimiento nos desataron. En ese momento una persona pregunta por mí (...) recibo un golpe con su arma en la boca, un culatazo (...) debido al golpe quedé sangrando de los dientes, pues me sacó dos dientes delanteros, pero tenía que seguir parado. Supe posteriormente que esa persona que me pegó el culatazo era Cheyre". Agrega, luego: "fui dejado en un calabozo ubicado dentro del mismo Regimiento, muy pequeño que no me

PODER JUDICIAL

CHILE

permitía estar de pie (...) a través de 19 orificios que tenía la puerta era testigo de cómo torturaban a los detenidos, los amarraban a los jeep y con el motor en marcha los arrastraban. En mi caso solamente fui torturado con electricidad en unos catres, aplicándome corriente en los pies y genitales (...) en otra ocasión fui obligado a tomarme una pastilla (...) era una pastilla que, a mí por lo menos, me provocaba pérdida de consciencia y no me dejaba estar de pie". Además de sus dichos, se han agregado al expediente una serie de antecedentes que los corroboran, esto es, las anotaciones que figuran en las página 41 y 50 del Libro Estadístico de la Ex Cárcel Pública de esta ciudad, a la vista a fojas 2621, en que aparece ingresando a dicho recinto penal el 1 de octubre de 1973 y el 23 de octubre de ese mismo año; las anotaciones que figuran en las páginas 50, 52, 69, 161, 167 y 188 del Libro Novedades de la Guardia de la Penitenciaria de La Serena, en custodia de fojas 2144; la copia del certificado extendido por Gendarmería de Chile de fojas 886; los antecedentes remitidos por el Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad, en custodia de fojas 1474; la anotación que figura en la página 127 del Libro de Índice de Procesados de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2594; la copia del acta de Consejo de Guerra dictada en causa Rol N° 138-73 de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 1167; y el testimonio de Claudio Tercero Alvarado Villarroel.

15. María Valentina Gálvez Villarroel manifestó que fue detenida en la Cárcel Pública de esta ciudad, lugar donde se encontraba realizando su práctica profesional y había sido contratada recientemente, el 15 de septiembre de 1973, y trasladada por militares al Regimiento de esta ciudad, donde sufrió

PODER JUDICIAL

CHILE

reiterados episodios de torturas. Al efecto, declara: "todas las veces que fui torturada estuve vendada (...) en una oportunidad, cuando me estaban golpeando, escucho a un soldado conscripto –por la voz me imagino que lo era– diciendo: "Dice mi Teniente Cheyre que paren la golpiza porque están llegando los abogados". Yo recuerdo mucho ese momento porque pensé "¿Y si en este instante grito?" porque lo único que quería era pedir auxilio". Recalca, luego, "nos golpeaban, nos violaban. Yo me hacía la desmayada para evitarlo. Recuerdo que volvía al Buen Pastor orinada (...) me aplicaron corriente (...) agradezco haber ingresado embarazada, o sino, hubiese podido quedar embarazada en la detención, como le ocurrió a muchas niñas". Se agregan a sus dichos una serie de antecedentes que los corroboran, esto es, la anotación que figura en la página 6 del Libro Estadístico de la Ex Cárcel Pública de esta ciudad, a la vista a fojas 2621, en que aparece ingresando el 28 de septiembre de 1973; la anotación que figura en la página 46 del Libro Novedades de la Guardia de la Penitenciaría de La Serena, en custodia de fojas 2144; los antecedentes remitidos por el Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad, en custodia de fojas 1474; los antecedentes de fojas 2204 y siguientes; la anotación que figura en la página 61 del Libro de Índice de Procesados de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2594; los antecedentes que figuran en causa Rol N° 41-73 de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia en cuaderno reservado, especialmente la diligencia de careo de fojas 45 de fecha 16 de octubre de 1973, la carta dirigida por Estela Villarroel de Gálvez a Ariosto Lapostol Orrego, Jefe de la Plaza, en que figura anotación marginal "*la hija es comunista y está implicada en el asunto Penitenciaría*", de fojas 76, y Acta de

PODER JUDICIAL

CHILE

Consejo de Guerra de fojas 297 y siguientes; así como los testimonios de Juan Eudes Mellado Álvarez y Gloria del Tránsito Saldívar Arellano.

16. Luis Leopoldo Ravanal Martínez expresó que fue detenido el 18 de octubre de 1973 en su lugar de trabajo por funcionarios de la Policía de Investigaciones, conducido al cuartel policial y luego trasladado al Regimiento "Arica". Al llegar a ese recinto militar, relata: "reconozco una voz, era la de Cheyre con quien había conversado el día anterior, él me dijo que me hincara, me dijo "híncate", y me doy cuenta que me apuntan con un arma en la cabeza, sentí que la arena del piso estaba húmeda, me imaginé que era sangre de mis amigos, simularon en ese momento una ejecución (...) me amarraron las manos a la espalda y me pusieron colgando de algo parecido a una viga, quedando suspendido en el aire con las manos en la espalda (...) comenzaron a golpearme con los puños en las partes blandas del cuerpo, no en la cara, se turnaban para golpearme, en el intertanto me consultaban por las armas que teníamos en MANESA, Cheyre me preguntaba, también consultaba por explosivos que yo había preparado, esto porque yo era químico". Conjuntamente con sus dichos, se han agregado al expediente una serie de antecedentes que los corroboran, esto es, las anotaciones que figuran en las páginas 94, 107 y 311 del Libro Novedades de la Guardia de la Penitenciaría de La Serena, en custodia de fojas 2144, en que aparece ingresando a ese recinto penal el día jueves 18 de octubre de 1973, por orden de la Jefatura de Plaza; la anotación que figura en la página 142 del Libro de Índice de Procesados de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2594; los antecedentes acompañados a fojas 937 y siguientes; los Informes del Servicio Médico Legal

PODER JUDICIAL

CHILE

conforme al Protocolo de Estambul de fojas 2195 y 2492; y los testimonios de Nicolás Gabriel Barrantes Alcayaga, Mario Eduardo Rodríguez Rojas, Franklin Daniel Monárdez Ovalle, Freddy Alejandro Bonilla Torreblanca, Norman Enrique Marín Cortés y Hernán Eliseo Palma Salazar.

17. Wilfredo Montecinos Silva declaró que fue detenido por militares en su lugar de trabajo el 17 de septiembre de 1973, siendo trasladado junto a otras personas al Regimiento en un camión militar. En el lugar, relata: “nos recibió un Teniente, aún no estábamos vendados y el Teniente comenzó a darme golpes en la cara, no identifiqué bien quién era, era un oficial joven (...) en general a todos nos comenzaron a pegar en la guardia”. Luego indica, “en una oficina del segundo piso, vendado, me ponen frente a una pizarra, me sacan la venda con diferentes nombres, me piden que identifique esos nombres, no identifiqué a ninguna persona en especial, después me trasladan a la piscina (...) me lanzan desnudo al interior de la piscina, pero vendado, y me empujan generando el ahogamiento en varias oportunidades y casi al límite me sacan del agua y me preguntaban dónde estaban escondidas las armas, una cantidad importante de armas, de las cuales yo no tenía conocimiento alguno (...) comenzaron a golpearme con varillas, donde me hacen pasar por un túnel de personas “callejón oscuro” golpeándome en distintas partes de mi cuerpo, preguntando cosas”. Además de sus dichos, existen en el expediente una serie de antecedentes que los corroboran, esto es, las anotaciones que figuran en las páginas 36 y 50 del Libro Estadístico de la Ex Cárcel Pública de esta ciudad, a la vista a fojas 2621, en que aparece ingresando a dicho recinto penitenciario el 21 de septiembre de 1973 y el 25 de octubre de ese mismo año; las

PODER JUDICIAL

CHILE

anotaciones que figuran en las páginas 87, 94, 120, 177, 189, 231, 244 y 333 del Libro Novedades de la Guardia de la Penitenciaria de La Serena, en custodia de fojas 2144; la anotación de página 103 del Libro de Índice de Procesados de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2594; los antecedentes de la causa Rol N° 27-73 de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2245; y las declaraciones de Juan Carlos Brown González, Nelson Montecinos Silva, Óscar Lindor Olivares Vásquez, Hernán Eliseo Palma Salazar y Bernardo Luis Mondaca Alfaro.

18. Jorge Eduardo Cortés León manifestó que fue detenido a fines de septiembre de 1973 por personal de carabineros de la Subcomisaria de Salamanca, trasladado a las dependencias de dicha unidad policial y, luego de estar un par de días detenido, llevado a la Cárcel Pública de Illapel, donde permaneció hasta el 14 de octubre de ese año, fecha en que es trasladado al Regimiento "Arica" de La Serena. A continuación expresa: "Ese mismo día nos ingresaron a los calabozos de castigo, permaneciendo cerca de cuatro o cinco días, con diferentes tipos de torturas, dándonos golpes en diferentes partes del cuerpo, como también recuerdo que fui llevado a una especie de subterráneo o mazmorra, lugar donde fui nuevamente torturado en forma muy violenta". Precisa, luego, "nos ponían unos sacos mojados que, al golpearlos, nos dejaban todo el cuerpo verde en vez de morado (...) había unos eucaliptos en el Regimiento, en una subida. En ese lugar nos amarraban y nos balanceaban mientras nos daban con palos. Nos enterraban en pozos sépticos y después no teníamos dónde bañarnos (...) me interrogaron con golpes, con corriente". Se agregan a sus dichos una serie de antecedentes que los corroboran, esto es, las

PODER JUDICIAL

CHILE

anotaciones que figuran en las páginas 31 y 155 del Libro Novedades de la Guardia de la Penitenciaría de La Serena, en custodia de fojas 2144, en que aparece ingresando a ese recinto penal a las 20:50 horas del día 15 de octubre de 1973, por orden del Comandante Ariosto Lapostol Orrego; la anotación de página 25 del Libro de Índice de Procesados de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2594; los antecedentes remitidos por el Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad, en custodia de fojas 1474; y la declaración de Pedro Plaza Rojas.

19. Amilcar Francisco Rojas Bugueño expresó que fue detenido en su domicilio el 13 de septiembre de 1973 por funcionarios de carabineros de la Subcomisaría de Salamanca y dos civiles, siendo trasladado a dicha unidad policial, donde permaneció detenido alrededor de 3 días, luego de los cuales fue ingresado a la Cárcel Pública de Illapel y posteriormente al Regimiento Militar de La Serena, donde expresa haber sufrido torturas: "Al llegar al Regimiento primero nos hacen esperar en un pasillo, nos colocan manos arriba y en cada momento que pasaban por nuestro lado los oficiales nos pegaban, luego nos vendaban y nos llevaban hacia otro lugar, nos hacían subir escaleras allí nos torturaban (...) nos realizaban un procedimiento que consistía en que empezaban a tirar disparos y cuando llegaba el turno de cada uno nos decían "te salvaste" (...) me colocaban corriente y me torturaban". Recuerda también; "en una oportunidad me quemaron con agua hervida en la rodilla derecha y en otra ocasión el funcionario que me estaba interrogando me disparó en el muslo, teniendo a la fecha la entrada y salida del proyectil, que fue superficial". Conjuntamente con sus dichos, se han agregado al expediente una serie de

PODER JUDICIAL

CHILE

antecedentes que los corroboran, esto es, la anotación de página 49 del Libro Estadístico de la Ex Cárcel Pública de esta ciudad, a la vista a fojas 2621, en que aparece ingresando a dicho recinto penitenciario el 19 de octubre de 1973; las anotaciones que figuran en las páginas 114 y 176 del Libro Novedades de la Guardia de la Penitenciaría de La Serena, en custodia de fojas 2144; la copia de la sentencia de primera instancia en causa Rol N° 189-73 de la Fiscalía Militar de La Serena, de fojas 2183 y siguientes; la anotación de página 143 del Libro de Índice de Procesados de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2594; y las declaraciones de Sergio Raúl Araya González, Jorge Eduardo Cortés León, Virgilio Nolberto Carvajal Gallardo y Pedro Plácido Plaza Rojas.

20. José Lizardo Castro Márquez indicó que fue detenido a fines de septiembre de 1973 por funcionarios de carabineros de la Subcomisaría de Salamanca, trasladado a dicha unidad policial y, a los días después, a la Cárcel Pública de Illapel. El 1 de octubre de ese mismo año es trasladado junto a otros detenidos hasta el Regimiento "Arica", terminando su detención en la Cárcel Pública de esta ciudad. "Durante los meses de octubre y diciembre de ese año, periodo en que permanecí detenido, en reiteradas oportunidades fui trasladado hasta las dependencias de la Fiscalía Militar a objeto de ser entrevistado, cosa que no se daba de esa forma. Llegábamos y de inmediato nos trasladaban hasta unas oficinas que se ubicaban al fondo en el segundo piso, en ese lugar éramos interrogados por funcionarios de Ejército (...) eran insistentes en preguntar por las armas y debido a no tener respuesta éramos brutalmente golpeados, en la espalda y en cuello cerca de los oídos". Además de sus dichos, se han agregado al expediente una serie de antecedentes que los corroboran,

PODER JUDICIAL

CHILE

esto es, la anotación de página 41 del Libro Estadístico de la Ex Cárcel Pública de esta ciudad, a la vista a fojas 2621, en que aparece ingresando a dicho recinto penitenciario el 1 de octubre de 1973; las anotaciones que figuran en las páginas 161 y 167 del Libro Novedades de la Guardia de la Penitenciaría de La Serena, en custodia de fojas 2144; la copia del Libro Estadístico N° 9 "Detenidos" de la Cárcel Pública de Illapel de fojas 1192; la copia del acta de Consejo de Guerra en causa Rol N° 133-73 de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 1167; la anotación que figura en la página 24 del Libro de Índice de Procesados de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2594; los antecedentes remitidos por el Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad, en custodia de fojas 1474; y el testimonio de Gloria del Tránsito Saldívar Arellano.

21. María Cecilia Marchant Rubilar manifestó que fue interrogada por "Cheyre" el 23 de septiembre de 1973, tras haberse presentado voluntariamente al Regimiento de esta ciudad, siendo dejada en libertad ese mismo día. Posteriormente, el 3 de octubre de 1973, es detenida por una patrulla militar y trasladada al mismo Regimiento, quedando detenida en el Buen Pastor, lugar donde permaneció privada de libertad hasta el 23 de enero de 1974. Durante su detención fue víctima de torturas, indicando al efecto: "Las veces que me llevaron al Regimiento fueron unas seis, en las que me torturaron (...) el método de tortura era aplicación de corriente. También sufrí mucho abuso sexual, pero no fui violada (...) yo tenía 21 años en ese entonces. Cumplí los 22 estando detenida". Enseguida afirma: "me interrogan con golpes de puño, cachetadas en las piernas", y agrega, "todas las veces que me subieron

PODER JUDICIAL

CHILE

al Regimiento estaba Cheyre presente, en la guardia, e incluso estuvo en los interrogatorios". Además de sus dichos, existen una serie de antecedentes en el expediente que los corroboran, esto es, la anotación que figura en la página 7 del Libro Estadístico de la Ex Cárcel Pública de esta ciudad, a la vista a fojas 2621, en que aparece ingresando el 3 de octubre de 1973; la anotación de página 104 del Libro de Índice de Procesados de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2594; los antecedentes remitidos por el Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad, en custodia de fojas 1474; y la declaración de Óscar Olivares Vásquez.

22. Luis Víctor Hugo Rojas Aguirre (fallecido) declaró que fue detenido el 12 de septiembre de 1973 por funcionarios de carabineros de Vallenar y trasladado a esa unidad policial, lugar donde permaneció detenido alrededor de una semana, para ser transportado en octubre de ese año, junto a un grupo de detenidos, al Regimiento Militar de La Serena. En ese lugar, relata, "Después de tres días, en horas de la noche, soy sacado del calabozo, me vendaron y me amarraron las manos atrás y por lo que recuerdo me llevaron a la parte posterior de la unidad militar, íbamos en subida, era un camino que dificultaba el caminar, con el pasar del tiempo me enteré que era una parte dentro del Regimiento y se llamaba "La Colina". En este lugar me golpearon fuertemente en diferentes partes del cuerpo, no puedo precisar qué elemento utilizaron, pero creo que eran golpes de puños y pies, asimismo me sometieron a simulacros de fusilamiento, es en esa oportunidad donde me fracturaron la parte del pómulo y me llevaron a la enfermería (...) me dieron a tomar dos pastillas o cápsulas, lo que me produjo síntomas de mareo y posteriormente

PODER JUDICIAL

CHILE

vómitos". Además de sus dichos, se han agregado al expediente una serie de antecedentes que los corroboran, esto es, las anotaciones de páginas 53 y 60 del Libro Estadístico de la Ex Cárcel Pública de esta ciudad, a la vista a fojas 2621, en que aparece ingresando a dicho recinto penitenciario el 6 de octubre de 1973 y el 24 de diciembre de ese mismo año; la anotación de página 142 del Libro de Índice de Inculcados de la Fiscalía Militar de esta ciudad, en custodia de fojas 2594; los antecedentes remitidos por el Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad, en custodia de fojas 1474; y las declaraciones de Óscar Rubén Carvajal Gallardo, Claudio Tercero Alvarado Villarroel y Benjamín Bladimiro Ángel Castillo.

23. Rodrigo Segundo Valenzuela Álvarez expresó que fue detenido el 11 de septiembre de 1973 por carabineros, trasladado a la Comisaría de Carabineros de La Serena y luego al Regimiento Militar de esta ciudad, donde lo dejan libre. Posteriormente, el 17 de septiembre de ese mismo año, es detenido nuevamente por funcionarios de la Policía de Investigaciones, siendo trasladado junto a otras personas al Cuartel de Investigaciones y luego al Regimiento, indicando al efecto: "en el Regimiento me meten en unos calabozos de un metro de ancho. La puerta tenía como una rejita con unos cuadritos chiquitos, como una especie de "malla" (...) de ahí me sacan y me llevan al segundo piso (...) había una plancha de cholguán en la oficina donde nos interrogaban y nos mostraban unas fotografías". Enseguida relata, "el oficial da la orden de preparar los fusiles y seguidamente "disparen", deben haber sido balas de salva, y claramente un simulacro de fusilamiento (...) seguidamente nos suben a un vehículo de Gendarmería, donde todos venían con señales de haber sido

PODER JUDICIAL

CHILE

fuertemente torturados, a mí sólo me hicieron un simulacro de fusilamiento". Se agregan a sus dichos una serie de antecedentes que los corroboran, esto es, la anotación que figura en la página 33 del Libro Estadístico de la Ex Cárcel Pública de esta ciudad, a la vista a fojas 2621, en que aparece ingresando a dicho recinto penal el 18 de septiembre de 1973; la anotación que figura en la página 314 del Libro Novedades de la Guardia de la Penitenciaría de La Serena, en custodia de fojas 2144; los antecedentes remitidos por el Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad, en custodia de fojas 1474; los antecedentes de causa Rol N° 15-73 de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 1329; la anotación que figura en la página 177 del Libro de Índice de Procesados de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2594; y las declaraciones de Salvador del Carmen Arcos Vergara, Luis Humberto Villagrán Castellón, Luis Alberto Valenzuela Álvarez, Eduardo Segundo Viera Valencia.

24. Adán Cruces Cruces manifestó que fue detenido el 15 octubre de 1973 por una patrulla de carabineros, quienes tras allanar su domicilio lo trasladan a la Comisaría de Carabineros de Coquimbo. Al día siguiente es trasladado junto a otros detenidos al Regimiento Militar de esta ciudad. En ese lugar, relata, "me llevan al segundo piso, solo, pero custodiado por militares, y de ahí me hacen ingresar a un lugar donde me comienzan a hacer preguntas (...) me pasaron a un lugar cerrado donde me amarraron de las manos y me colgaron con las manos hacia arriba, podía apoyar los pies en el suelo. Me golpearon con unos aparatos, sin saber qué era, pero no eran golpes de puño. Sentía que eran unas 4 o 5 personas las que me golpeaban y me volvían a interrogar por muchas personas que no conocía (...) sufrí golpes principalmente

PODER JUDICIAL

CHILE

en el abdomen, quedé todo moreteado". Se agregan a sus dichos una serie de antecedentes que los corroboran, esto es, los documentos acompañados a fojas 2535 y siguientes, especialmente acta de allanamiento firmada por el Teniente de Carabineros Héctor López Carvajal de fecha 15 de octubre de 1973, de fojas 2535, que reza en su parte final "Se procedió a la detención de: Adán Cruces Cruces, en cumplimiento a una orden telefónica de parte del Tte. de Ejército señor Mario Larenas Carmona, del Rgto. Motorizado Artillería Nro. Arica de la La Serena"; y la declaración de Meglesia Susana Guzmán Tapia.

Cabe hacer presente que todas las víctimas antes mencionadas, con excepción de Amilcar Francisco Rojas Bugueño, han sido reconocidas en su calidad de tales en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (Valech I).

SEGUNDO: Que los hechos referidos en el considerando precedente son constitutivos del delito reiterado de aplicación de tormentos, tipificado y sancionado en el N° 1 del artículo 150 del Código Penal, en su redacción de la época, cometido en las personas de 1) Nicolás Gabriel Barrantes Alcayaga, 2) Edmundo del Carmen Castillo Salinas, 3) Nelson Geraldo Rodríguez Santander, 4) Luis Alberto Valenzuela Álvarez, 5) Nelson Juan Montecinos Silva, 6) Juan Eliseo González Herrera, 7) Amador Hernán Muñoz Silva, 8) Salvador del Carmen Arcos Vergara, 9) Nicolás Emilio Fuentes Rivera, 10) Benjamín Bladimiro Ángel Castillo, 11) Óscar Lindor Olivares Vásquez, 12) Hugo Manuel Toledo Pérez, 13) Óscar Rubén Carvajal Gallardo, 14) Nibaldo Ivar Pastén Vega, 15) María Valentina Gálvez Villarroel, 16) Luis Leopoldo Ravanal Martínez, 17) Wilfredo Montecinos Silva, 18) Jorge Eduardo Cortés León, 19) Amilcar

PODER JUDICIAL

CHILE

Francisco Rojas Bugueño, 20) José Lizardo Castro Márquez, 21) María Cecilia Marchant Rubilar, 22) Luis Víctor Hugo Rojas Aguirre, 23) Rodrigo Segundo Valenzuela Álvarez y 24) Adán Cruces Cruces, cometidos entre el 11 de septiembre y el 25 de noviembre de 1973, en la ciudad de La Serena.

TERCERO: Que, asimismo, existen presunciones fundadas en cuanto a la participación de ARIOSTO ALBERTO FRANCISCO LAPOSTOL ORREGO, cuyas declaraciones rolan a fojas 150 y 1254; JUAN EMILIO CHEYRE ESPINOSA, cuyas declaraciones rolan a fojas 118, 134, 568, 572, 679, 730, 1041, 2283 y 2435, además de las contenidas en las diligencias de careos realizadas con diversos querellantes y denunciados de la causa, de fojas 588, 751, 753, 755, 972, 983, 987, 996, 1003, 1006, 1011, 1017, 1021, 1027, 1102, 1182, 1932, 2291, 2294, 2298, 2302, 2310, 2315, 2318, 2325, 2455 y 2458, como los careos realizados con quienes fueran miembros de la Sección II del Regimiento "Arica", de fojas 2329, 2444 y 2448 y los realizados con Arturo Valenzuela Fernández, a fojas 2453, y con Leopoldo Amador Bustos Cortés, secretario de la Fiscalía Militar, a fojas 2321; JAIME MANUEL OJEDA TORRENT, cuyas declaraciones rolan a fojas 1420, 1422 y 1455, y MARIO EMILIO LARENAS CARMONA, cuya declaración rola a fojas 1940, además de las contenidas en las diligencias de careos realizadas con quienes fueran miembros de la Sección II del Regimiento "Arica", que rolan a fojas 2337, 2343 y 2346, entre otras, a las que se añaden a los siguientes antecedentes:

i. Copia del Libro Novedades de la Guardia de la Penitenciaria de La Serena, que abarca el periodo comprendido entre el 13 de octubre al 2 de

PODER JUDICIAL

CHILE

noviembre de 1973, en custodia de fojas 2144 y, especialmente, copia de la página 107, correspondiente al 19 de octubre de 1973, de fojas 1525.

ii. Acta de inspección personal del Tribunal a documentos de cárceles de la región de Gendarmería, compulsadas desde causa Rol N° 2182-98 "Episodio Caravana-La Serena", de fojas 625 y siguientes.

iii. Copias de publicaciones del Diario "El Día" de fecha 21 y 22 de septiembre de 1973, en custodia de fojas 1057.

iv. Declaraciones de Gustavo Adolfo Rojas Garay de fojas 2 y escrito de fojas 38, contenidos en el expediente original de la causa Rol N° 79-73 de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia en cuaderno reservado.

v. Expediente original de la causa Rol N° 41-73 de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia en cuaderno reservado y, especialmente, diligencia de careo de fojas 45 de fecha 16 de octubre de 1973, carta dirigida por Estela Villarroel de Gálvez a Ariosto Lapostol Orrego, Jefe de la Plaza, en que figura anotación marginal "*la hija es comunista y está implicada en el asunto Penitenciaría'*", de fojas 76, y Acta de Consejo de Guerra de fojas 297 y siguientes.

vi. Copias de Actas de Consejos de Guerra en custodia de fojas 1167, 1415 y 1895.

vii. Declaraciones de Milton Leonardo Torres Rojas de fojas 145, 580, 1427 y las contenidas en diligencias de careo de fojas 2329 y 2337.

viii. Declaraciones de Luis Segundo Esteban Araos Flores de fojas 110, 147, 2451 y las contenidas en diligencia de careo de fojas 2448.

PODER JUDICIAL

CHILE

ix. Declaración de Orlando Enrique Hatte Castillo de fojas 58 y la contenida en diligencia de careo de fojas 2343.

x. Declaración de Luis Humberto Fernández Monjes de fojas 99 y la contenida en diligencia de careo de fojas 2444.

xi. Declaraciones de Leopoldo Amador Bustos Cortés de fojas 1232, 1334, 1340 y las contenidas en diligencia de careo de fojas 2321.

xii. Declaraciones de Víctor Hugo Alegre Rodríguez de fojas 62, 113 y la contenida en diligencia de careo de fojas 2346.

xiii. Declaraciones de Fernando Guillermo Santiago Polanco Gallardo de fojas 94, 97, 124, 141, 1177 y 1250.

xiv. Diligencia de careo entre Fernando Polanco Gallardo y Héctor Vallejos Birtiola, compulsada desde causa Rol N° 2182-98 "Episodio Caravana-La Serena", de fojas 578.

xv. Declaración de Héctor Omar Vallejos Birtiola, compulsada desde causa Rol N° 2182-98 "Episodio Caravana-La Serena", de fojas 575.

xvi. Declaraciones de Hernán Emilio Valdebenito Bugmann de fojas 2134 y 2219.

xvii. Declaraciones de Sergio Alfredo Pereira Lepe de fojas 1450 y 1595.

xviii. Hoja de Vida y Calificaciones de Héctor Omar Vallejos Birtiola, la que se mantiene en custodia en cuaderno separado a fojas 896, especialmente el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1973 y el 30 de junio de 1974, en el que se le individualiza como "auxiliar de inteligencia" y se registra como su calificador directo Juan E. Cheyre Espinosa.

PODER JUDICIAL

CHILE

xix. Copia de acta de allanamiento firmada por el Teniente de Carabineros Héctor López Carvajal de fecha 15 de octubre de 1973, de fojas 2535, que reza en su parte final "Se procedió a la detención de: Adán Cruces Cruces, en cumplimiento a una orden telefónica de parte del Tte. de Ejército señor Mario Larenas Carmona, del Rgto. Motorizado Artillería Nro. Arica de la La Serena".

xx. Memorandum N° 4 del Dpto. II al Señor Fiscal, agregado a fojas 13 de la causa Rol N° 214-73 de la Fiscalía Militar de La Serena, la que se encuentra en custodia de fojas 1895, en el que se estampa firma de "p- MARIO EMILIO LARENAS CARMONA", en calidad de "E-2 CAJSI COQUIMBO/SERENA".

xxi. Declaración judicial de Gastón Anais Brito, de fojas 16, en causa Rol N° 97-73 de la Fiscalía Militar de La Serena, la que se encuentra en custodia de fojas 2491 y la de fojas 2664.

xxii. Resolución de fojas 57 en causa Rol N° 83-73 de la Fiscalía Militar de La Serena, en custodia de fojas 2630, que señala "VISTOS; Para mejor éxito de la investigación manténgase detenido en el Cuartel del Regimiento Artillería N° 2 Arica La Serena, a IVÁN PABLETIC MATUS, hasta segunda orden. NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE".

Que las presunciones derivadas de las declaraciones referidas en la letra h) del considerando primero, y los demás antecedentes de la causa, no han sido, a la fecha, mayormente desvirtuados por las alegaciones del inculpado Juan Emilio Cheyre Espinosa, quien indica que después del 11 de septiembre de 1973, y tras la designación del Comandante del Regimiento como Intendente de la Región, sus funciones, en tanto Ayudante del

PODER JUDICIAL

CHILE

Comandante e Intendente Ariosto Lapostol Orrego, estuvieron circunscritas a la reorganización de los servicios públicos, planificación de la producción, de proyectos para nuevas industrias, del desarrollo de la Provincia, participación de forma activa en el proyecto de regionalización del país y como delegado de la Jefatura de la Plaza en los servicios del agro, entre otras, alejándose de aquellas funciones operativas o vinculadas a la seguridad interior. Y que estas tareas, de carácter civil y social, ajenas a lo militar, eran desarrolladas en distintos lugares de la Región, lo que significaba la realización de constantes viajes y extensas jornadas de trabajo, constituyendo una contradicción que, siendo el único oficial del Regimiento abocado a ellas, pudiese además desarrollar aquéllas que se le imputan. Y no lo han sido, desde que los únicos antecedentes que hay de que éstas fueran sus primordiales funciones son sus propios dichos; la publicación de prensa de fecha 15 de octubre de 1973, la que reduce su participación a una actividad desarrollada en unas horas y día determinado; las actas de reuniones remitidas por el Servicio Agrícola y Ganadero, sin fechas, que lo refieren como Capitán, grado que obtuvo a partir del 1 de diciembre de 1973, de tal manera que no se refiere al periodo que abarca los cargos que en esta resolución se le hacen; las anotaciones que figuran en su Hoja de Vida y Calificaciones, que comienzan el 15 de julio de 1974, periodo que no cubre ninguno de los hechos que se le están atribuyendo; y los testigos presentados por éste en declaraciones compulsadas, en las que dan cuenta de hechos que, nuevamente, ocurrieron cuando ya ostentaba el grado de Capitán.

PODER JUDICIAL

CHILE

CUARTO: Que, de los antecedentes referidos, se puede colegir que cupo a los nombrados participación en calidad de autores del delito de aplicación de tormentos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal, cometido en contra de los diversos querellantes y denunciados de la causa, según se especificará a continuación:

Que atendido lo razonado y lo dispuesto en los artículos 274 y 276 del Código de Procedimiento Penal, se somete a proceso a **ARIOSTO ALBERTO FRANCISCO LAPOSTOL ORREGO** y a **JUAN EMILIO CHEYRE ESPINOSA** en calidad de **AUTORES** del delito de **APLICACIÓN DE TORMENTOS** cometido en contra de 1) Nicolás Gabriel Barrantes Alcayaga, 2) Edmundo del Carmen Castillo Salinas, 3) Nelson Geraldo Rodríguez Santander, 4) Luis Alberto Valenzuela Álvarez, 5) Nelson Juan Montecinos Silva, 6) Juan Eliseo González Herrera, 7) Amador Hernán Muñoz Silva, 8) Salvador del Carmen Arcos Vergara, 9) Nicolás Emilio Fuentes Rivera, 10) Benjamín Bladimiro Ángel Castillo, 11) Óscar Lindor Olivares Vásquez, 12) Hugo Manuel Toledo Pérez, 13) Óscar Rubén Carvajal Gallardo, 14) Nibaldo Ivar Pastén Vega, 15) María Valentina Gálvez Villarroel, 16) Luis Leopoldo Ravanal Martínez, 17) Wilfredo Montecinos Silva, 18) Jorge Eduardo Cortés León, 19) Amilcar Francisco Rojas Bugueño, 20) José Lizardo Castro Márquez, 21) María Cecilia Marchant Rubilar, 22) Luis Víctor Hugo Rojas Aguirre, 23) Rodrigo Segundo Valenzuela Álvarez y 24) Adán Cruces Cruces; a **JAIME MANUEL OJEDA TORRENT** en calidad de **AUTOR** del delito de **APLICACIÓN DE TORMENTOS** cometido en contra de Benjamín Bladimiro Ángel Castillo y Juan Eliseo González Herrera; y a **MARIO LARENAS CARMONA** en calidad de

PODER JUDICIAL

CHILE

AUTOR del delito de **APLICACIÓN DE TORMENTOS** cometido en contra de Adán Cruces Cruces.

Despáchese orden de aprehensión en contra de los procesados JUAN EMILIO CHEYRE ESPINOSA, JAIME MANUEL OJEDA TORRENT y MARIO EMILIO LARENAS CARMONA. Cúmplase por la Brigada Investigadora de Delitos contra los Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones de Chile. En su oportunidad, practíquense las notificaciones y designaciones legales a través del 34° Juzgado del Crimen de Santiago, exhortándose al efecto.

Atendida la calidad de los procesados de funcionarios en retiro del Ejército de Chile, habilítase como lugar de detención las dependencias del Regimiento de Policía Militar N° 1 de la ciudad de Santiago, oficiándose al efecto.

Teniendo presente la avanzada edad del procesado ARIOSTO ALBERTO FRANCISCO LAPOSTOL ORREGO, y considerando, además, que se encuentra en libertad provisional en las causas Rol N° 1-2009 y N° 15-2014, que se sustancian ante el Ministro en Visita infrascrito, bajo una fianza de \$3.000.000 (tres millones de pesos), estímesese dicho monto como suficiente caución, otorgándosele su libertad provisional, quedando obligado el procesado a permanecer bajo arresto domiciliario total, desde que sea notificado del auto de procesamiento y hasta que la Corte de Apelaciones de esta ciudad se pronuncie de la consulta de la libertad provisional que, desde ya, se le concede. Ofíciense para tales efectos.

PODER JUDICIAL

CHILE

No constando en autos que los procesados posean bienes, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 395 del Código de Procedimiento Penal, omítase el embargo al que alude el artículo 380 del mismo cuerpo legal.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 305 bis letra c) y e) del Código de Procedimiento Penal, comunicando esta resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones de Chile.

Una vez ejecutoriada esta resolución prontuaríeseles y requiérase del Servicio de Registro Civil e Identificación sus extractos de filiación y antecedentes con la anotación respectiva.

Rol N° **21-2016 Tomo A**




DECTADA POR DON VICENTE HORMAZÁBAL ABARZÚA, MINISTRO EN VISITA EXTRAORDINARIA.

En La Serena, a cinco de febrero de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

